

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA
ANTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL**

Con fundamento en el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado el 2 de septiembre de 2016, y el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016; se expide el siguiente **PRONUNCIAMIENTO**:

EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, DECLARA:

**“CERO TOLERANCIA”
AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL.**

Que rechaza y prohíbe estas conductas:

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Las presuntas víctimas de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, podrán presentar su denuncia ante las Personas Consejeras, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y el Órgano Interno de Control en el Instituto, y contar con la asesoría y apoyo institucional que resulte necesario.

Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, se comprometen a preservar un ambiente de trabajo en el que se garantice el respeto a la dignidad de las personas.

Toda servidora y servidor público que incurra en Hostigamiento sexual y Acoso sexual será sancionado conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016

ATENTAMENTE

ARDELIO VARGAS FOSADO
COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

ANEXO

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

En el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN** manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **CERO TOLERANCIA** al Hostigamiento sexual y al Acoso sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable.

Los comportamientos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo las **Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública** que, sobre el **comportamiento digno**, señalan:

"El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*

- i) *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- j) *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- k) *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- n) *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- ñ) *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- o) *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- p) *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo.*

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de **Cero Tolerancia** a la violencia sexual.

En contrapartida, el personal del Instituto Nacional de Migración tiene la obligación de conocer el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de integridad sobre el comportamiento digno.

Las servidoras y servidores públicos presuntas víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, podrán presentar su denuncia ante las Personas Consejeras, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y el Órgano Interno de Control en el Instituto, y contar con la asesoría y apoyo institucional que resulte necesario.

Se exhorta a todo el personal de **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN** a sumarse a la campaña de **Cero Tolerancia al Hostigamiento sexual y al Acoso sexual**, con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

